

La Gaceta Impositiva



Declaraciones y Pagos para Personas Físicas

El mes próximo es clave para las personas físicas. Ya pueden presentar su declaración y ganar tiempo. 1/

Aumenta la Franquicia de ingreso terrestre

Se incrementa la franquicia de ingreso terrestre de 300 a 500 dólares para la época de semana santa. 4#

Declaración Anual de Personas Morales

Marzo es el mes definitivo para que las personas morales hagan su declaración anual. Averigua qué pasos deben seguir. 2#

Declaración Anual ISR

Todo lo que necesitas saber para hacer una presentación anual de ISR. Mira la guía completa si tienes que cumplir con esta obligación en los próximos días. 7#

Requisitos para deducir intereses hipotecarios del ISR

Muchos se preguntan de qué manera pueden pagar menos de ISR en esta declaración anual. La respuesta, deduciendo intereses hipotecarios. Averigua cómo. 20#

Calendario Marzo 2015

Fechas clave de vencimiento de impuestos en marzo 2015. Verifica no atrasarte. 24#

Sistema de Declaraciones y Pagos para Personas Físicas

Desde hoy está en vigencia el nuevo sistema de declaraciones y pagos de Persona Física en el Sistema de Declaraciones y Pagos del SAT. Como recordamos, anteriormente si quisimos pagar no pudimos y en este sentido, no nos permitió capturar ninguna información.

La respuesta a ello lo ofrece el mismo SAT ha anunciado que las Personas Físicas a partir del ejercicio 2014 tengan un sistema particular para sus declaraciones mensuales desde otra plataforma.

Nuevo Sistema de Declaraciones para Asalariados

Para la declaración anual de todas las personas físicas que vence el próximo 30 de abril, y la aplicación para que los asalariados la presenten ya se encuentra disponible en el portal del SAT.

Entonces, los asalariados que presenten su [declaración anual del ejercicio fiscal 2014](#) y resulten con saldos a favor tendrán la devolución de su importe en cinco días. De esta manera se acorta bastante el tiempo que llegaba a ser entre 10 y 15 días.

¿Cómo ingresar a este sistema?

Para poder usar el Sistema de Declaraciones para Asalariados tendrá que ingresar al portal del SAT y dirigirse a la sección de "Trámites", allí tendrá un menú del cual elegirá el tipo de operación, en este caso "Declaraciones". Luego se desplegará un menú intermedio que muestra opciones de declaraciones de las cuales seleccionaremos "Anuales", para finalmente hacer clic en el botón de "Asalariados".

Una vez allí, aparecerán dos campos para ingresar nuestros datos: RFC y Contraseña (también hay opción de entrar con Fiel), y con ello accederemos al sistema.

Vea a continuación el paso a paso para saber [cómo presentar la declaración simplificada de asalariados](#). O mire el siguiente [PDF](#).

Declaración Anual de Personas Morales

El 31 de marzo de 2015 vence el plazo para que las personas morales presenten la [declaración anual del 2014](#). Sabemos que estamos cada vez más cerca del plazo límite para presentar, y esto rige tanto para personas físicas como para las morales del régimen general.

Como ya tenemos en claro, la fecha límite es en los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal (enero a marzo de 2015). Es clave conocer que, el SAT informa que existe una [nueva aplicación para la presentación de la Declaración Anual de personas morales](#) del ejercicio 2014.

Se trata de una versión de prueba, y que permitirá el envío de las declaraciones así como el pago de impuestos hasta el 2 de enero de 2015 bajo el [esquema de Pago referenciado](#). Vea esta nueva aplicación [aquí](#).

Recuerde que es indispensable que los contribuyentes cuenten con su Firma Electrónica Avanzada (Fiel) o con la Contraseña (antes CIEC) y efectuar el envío del archivo de la declaración por Internet; terminado este proceso, el SAT enviará un acuse de la recepción que acredita que han cumplido con esta obligación. Si en la Declaración Anual resultan impuestos a cargo del contribuyente, el pago debe realizarse por Internet mediante transferencia electrónica en el portal del banco autorizado.

La Firma Electrónica Avanzada de las personas morales tiene una vigencia de cuatro años y puede renovarse por Internet antes de su vencimiento, en caso de que esté vencida, es necesario acudir a las oficinas del SAT, preferentemente con cita para agilizar el trámite.

ISR en la Declaración Anual de Personas Morales

Si somos una persona moral, si no tenemos ISR a cargo, también debemos cumplir con esta obligación declarativa. Entonces, debemos presentar nuestra declaración anual a través del Pago Referenciado. En el caso contrario, si realmente existe un saldo a pagar de ISR, debemos utilizar también el programa pero ingresaremos por medio del Portal de Internet del SAT, para efectuar su pago.

Una vez allí, ingresar al Portal de Internet de la institución de crédito autorizada en donde tenga su cuenta, debiendo capturar los datos correspondientes a los impuestos por los que se tenga cantidad a cargo, así como el número de operación y fecha de presentación contenidos en el acuse de recibo electrónico que le envía el SAT.

El pago de los impuestos citados los efectuará mediante transferencia electrónica de fondos.

Una vez efectuado el pago, nuestro banco nos enviará el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital generado por éstas, que permita autenticar la operación realizada y su pago correspondiente.

Si no resultase impuesto a cargo

- Se considera como que la declaración ha sido presentada y es el fin del proceso

Si resultase impuesto a cargo

- Debemos acceder al portal bancario de las instituciones de crédito
- Capturar los datos de los impuestos por los que se tenga cantidad a pagar, así como el número de operación y fecha de presentación del acuse de recibo de la declaración
- Efectuar el pago y manifestar bajo protesta de decir verdad que el entero se realiza según la información de la declaración enviada al SAT
- El banco emite el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales
- Se considera la declaración como presentada y es el fin del proceso

Deducciones ISR Personas Morales

En este caso el listado no es tan grande como en las deducciones de personas físicas, sino que tenemos por ejemplo a los donativos que serán deducibles hasta por una cantidad que no exceda de 7% de la utilidad fiscal obtenida por el contribuyente en el ejercicio inmediato anterior (2014) a aquél en el que se efectúe la deducción.

Gastos deducibles

- Estrictamente indispensables
- Pago con: transferencia, cheque, monedero electrónico, tarjeta de crédito o de débito
- CFDI

Inversiones

- Activos fijos, gastos y cargos diferidos
- Depreciación conforme al porcentaje establecido en la LISR

Costo de ventas

- Sistema de costeo absorbente
- Llevar método de evaluación

Franquicia ingreso terrestre 300 a 500 dólares

Desde el 13 de marzo de 2015, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) amplía la franquicia de 300 a 500 dólares para los pasajeros que arriben al país por vía terrestre. De esta manera, se iguala el derecho a los que arriban por vía marítima o aérea.

Entonces, los pasajeros procedentes de la región fronteriza que se dirijan hacia el interior del país, pueden [ingresar mercancía](#) hasta por 500 dólares o su equivalente en moneda nacional.

¿Hasta qué valor podemos ingresar mercadería?

Con la reforma publicada el día 4 de diciembre tenemos:

- Cuando el pasajero ingrese al país por vía terrestre: mercancías con valor hasta de 300 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera. Será en uno o varios artículos, excepto si son cervezas, bebidas alcohólicas, tabacos labrados y gasolina (salvo la contenida en el tanque de gasolina del vehículo siempre que esté de acuerdo con las especificaciones del fabricante).
- Cuando el pasajero ingrese al país por vía aérea o marítima: mercancías con valor hasta de 500 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera. Entonces, a tener presente que la franquicia es hasta por 500 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera, en uno o varios artículos, excepto si son cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.

En los periodos que correspondan al "Programa Paisano", los pasajeros de nacionalidad mexicana provenientes del extranjero que ingresen al país por vía terrestre, con excepción de las personas residentes en la franja o región fronteriza, podrán importar al amparo de la franquicia mercancía hasta por 500 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera, asimismo, los pasajeros procedentes de la franja o región fronteriza al interior del país, podrán importar al amparo de la franquicia mercancía hasta por 300 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera.

¿Cómo agilizar el trámite de ingreso?

Actualmente podrás agilizar el trámite a través de tu teléfono móvil vía la aplicación del SAT, que podremos encontrar en [este enlace](#) para Android, o [este otro](#) para Apple.

¿De qué manera se acredita la mercadería ingresante?

Para poder acreditar el valor de las mercancías franquiciada, los pasajeros deberán presentar factura, comprobante de venta o cualquier otro documento que exprese su valor comercial.

Asimismo, si son varios integrantes de familia pueden acumular las franquicias de estos a fin de no quitar el derecho a algunas personas, si es que ingresan al territorio nacional simultáneamente y en el mismo medio de transporte. En el caso de superar la franquicia, pero sin pasarse de 3,000 dólares, se debe llenar el formulario "Pago de Contribuciones al Comercio Exterior" calculando 16% del valor de las mercancías, el cual será el impuesto a pagar.

Por otra parte, los pasajeros pueden ingresar la siguiente mercancía como parte de su equipaje personal:

- Bienes de uso personal, acordes a la duración del viaje: calzado y productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes a la duración del viaje, artículos para bebés, tales como silla, cuna portátil, carriola, andadera.
- Dos cámaras fotográficas o de videgrabación, incluidos 12 rollos o videocasetes
- Cuatro cañas de pesca
- Tres deslizadores con o sin vela y sus accesorios
- Trofeos o reconocimientos
- Dos teléfonos celulares
- Una agenda electrónica
- Un equipo de cómputo con sus accesorios
- Dos equipos deportivos personales
- Una caminadora fija
- Una bicicleta fija
- Un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto
- Un reproductor portátil de DVD, y sus accesorios
- Cinco discos láser, 10 discos DVD, 30 discos compactos o audiocasetes
- Tres paquetes de software
- Cinco dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico
- Libros, revistas y documentos impresos
- Cinco juguetes y una consola de videojuegos con cinco videojuegos
- Un aparato para medir presión arterial y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos
- Medicamentos de uso personal
- Velices, petacas, baúles y maletas en las que se traslade el equipaje
- 10 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco
- Hasta tres litros de bebidas alcohólicas y seis litros de vino
- Dos instrumentos musicales y sus accesorios
- Un binocular
- Un telescopio
- Para los adultos mayores y las personas con discapacidad, sillas de ruedas, otros
- Un juego de herramienta de mano

¿Cuándo aumenta la franquicia de ingreso al país?

Los periodos de incremento en la franquicia son los siguientes:

- Semana Santa: 13 de marzo al 13 de abril de 2015.
- Verano: 12 de junio al 17 de agosto de 2015.
- Invierno: 1 de noviembre de 2015 al 8 de enero de 2016.

Además del equipaje personal y la franquicia ¿puedo ingresar otras mercancías?

Claro que se podrá pero en este caso por la mercancía excedente debe tramitar su importación y pagar los impuestos. Entonces, para poder hacer el trámite de la importación de las mercancías excedentes se puede optar por alguno de los dos procedimientos existentes: simplificado de pasajeros, o mediante un agente aduanal.

¿Qué puede importarse bajo el procedimiento simplificado de pasajeros?

Una o varias mercancías que tengan un valor total no mayor a 3,000 dólares, que no estén prohibidas ni estén sujetas a permisos.

En caso de que se incluya un equipo de cómputo el valor total de las mercancías no debe exceder de 4,000 dólares. El porcentaje de impuestos que se debe pagar en este caso es de 16% del valor de la mercancía, restando el importe de la franquicia.

Mediante este procedimiento se puede importar:

- Hasta seis litros de bebidas alcohólicas o vino, en cuyo caso se paga una tasa global de 90% de impuestos sobre el valor de la mercancía.
- Hasta 40 cajetillas de cigarros, en cuyo caso se paga una tasa global de 573.48%.
- Hasta 50 puros, en cuyo caso se paga una tasa global de 373.56%.
- En estos casos, el valor de las mercancías, de 3,000 o 4,000 dólares según corresponda, no puede acumularse con otros pasajeros.
- Los bienes que estén sujetos a permisos u otras regulaciones no pueden ser importados bajo este procedimiento.

Para calcular el impuesto a pagar cabe deducir del valor total de la mercancía el importe de la franquicia a que se tiene derecho; es decir, 300 dólares si el ingreso es por vía terrestre y 500 dólares si es por vía aérea o marítima.

Declaración Anual ISR: Todo lo que necesitas saber

Cada vez falta menos para que tengamos que presentar nuestra declaración anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente al período 2014. Si bien la presentación se hace en 2015, se denomina [declaración anual ISR 2014](#). Recuerde que no es el [ISR 2015](#), ese se presentará en 2016.

En este sentido, en FinacialRed nos ocupamos de darle los mejores consejos, y garantizarle el acceso a información actualizada sobre cómo hacer para presentar debidamente en tiempo y forma su declaración de impuestos junto con los conceptos que debe tener presente siempre que esté alcanzando las fechas de declaraciones.

¿Qué es el ISR?

El [Impuesto sobre la Renta o el ISR](#) es uno de los más controvertidos impuestos aplicado en México y en muchos países, dado que grava directamente al ingreso.

Según indica la ley este gravamen se aplica en cada ejercicio y se deben realizar pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto anual.

Sujetos alcanzados

Tal como lo expresa en su texto, el ISR alcanza a las personas físicas y morales, que sean residentes de México o bien, obtengan sus ingresos de fuentes ubicadas en el territorio nacional.

Tanto las personas físicas como morales deberán únicamente abonar este impuesto si poseen ingresos, en cualquiera de las siguientes categorías:

- Salarios percibidos por servicio subordinado
- Actividades profesionales
- Arrendamiento o uso de bienes inmuebles
- Intereses obtenidos
- Premios obtenidos
- Dividendos y ganancias repartidos por personas morales
- Enajenación de bienes

Conozca cuándo debe presentar su declaración en el apartado siguiente...

Fecha de presentación

Personas Físicas

Las personas físicas deberán presentar la declaración anual en abril, si es que obtuvieron ingresos por los siguientes conceptos, entre otros:

- Por la prestación de servicios profesionales (honorarios)
- Por rentar bienes inmuebles
- Por realizar actividades empresariales (comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, silvícolas, de pesca, y de autotransporte), excepto las que tributen en el Régimen de Pequeños Contribuyentes.
- Por enajenar bienes
- Por adquirir bienes
- Por percibir salarios bajo ciertas condiciones especiales (mayores a 400,000 pesos anuales o con ingresos adicionales)
- Por intereses en condiciones especiales
- Deudas condonadas por el acreedor o pagadas por otra persona
- Inversiones en el extranjero
- Intereses moratorios
- Penas convencionales
- Préstamos, premios y donativos, que en lo individual o en su conjunto excedan de \$1'000,000.00.
- Herencias o legados y por enajenación de casa habitación, si la suma de los ingresos totales, contenidos en la declaración, es mayor a \$500,000.00.

No se incluyen aquí los [contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal](#).

Personas Morales

Por su parte, todas las personas morales estarán obligadas a presentar su declaración jurada del ISR 2014 a más tardar 3 meses después del cierre del ejercicio.

¿Qué es la Declaración Anual de ISR?

A lo largo del año se hacen variadas [declaraciones mensuales](#), pero ello no es suficiente dado que debemos realizar la más importante que resume todo el trabajo del año: la [declaración anual](#).

Es importante que todos los que, al menos, tengan un ingreso superior a 400,000 pesos, o, bien, desean realizar [deducciones personales](#), deberán obligatoriamente presentar la declaración anual de impuestos.

¿Cómo presentar la declaración anual?

Para poder cumplir con esta obligación, deberá saber que existe la posibilidad de presentar la [Declaración Automática](#), pero para ello se requiere tener al día su [RFC](#), [Contraseña](#) (ex CIEC) o su [Firma Electrónica Avanzada](#) (Fiel).

Asimismo, aquellos asalariados con ingresos menores a 400 mil pesos pueden optar por presentar la declaración por su cuenta y así aplicar las deducciones o estímulos como el de [colegiaturas](#).

Otra de las formas para poder presentar la declaración anual, es tener el software del SAT ([DeclaraSAT](#)) o ingresar a "oficina virtual" en la página de la entidad administradora tributaria. Asimismo, debe contar con Firma Electrónica (Fiel) o Contraseña.

Presentación Vía Internet

Para poder presentar la declaración anual por internet, tendrá que tener en cuenta lo siguiente.

Personas Físicas: Procedimiento para presentar la declaración por Internet

1. Instalar programa [DeclaraSAT](#) o utilizar programa [DeclaraSAT en Línea](#)
2. Capturar sus datos en el programa
3. Generar archivo de envío
4. Enviar declaración al SAT
5. SAT remitirá acuse de recibo
6. Si la declaración resultó en cero o con saldo a favor, aquí termina el procedimiento
7. Si resultó impuesto a cargo, ingrese al portal de un banco para realizar pago de impuestos por transmisión electrónica de fondos; llene el formato electrónico
8. Efectuado el pago, el banco le enviará un recibo para que compruebe que realizó dicho pago

Personas morales: Procedimiento para presentar la declaración anual

1. Descargar e instalar el [Programa DEM 2013](#) (esperamos la actualización al DEM 2014). Se utilizará una [nueva versión del programa de declaración anual de personas morales](#).
2. Capturar su información de acuerdo a los anexos que le correspondan
3. Generar el archivo para el envío de la información
4. Ingresar a la aplicación de envío de la declaración anual
5. Enviar archivo de la declaración
6. SAT remite acuse de recibo con sello digital
7. Si no le resultó impuesto a cargo u obtuvo saldo a favor aquí termina el procedimiento
8. Si tiene impuesto a pagar, haga el pago vía Internet ingresando al portal de su banco autorizado en el que debe tener una cuenta con acceso a banca en línea para realizar la transferencia de fondos.

Pasos para presentar la Declaración Anual Simplificada de Asalariados

Los asalariados, como ya veníamos anunciando, tendrán un nuevo sistema para su presentación de la Declaración Anual que vence el próximo 30 de abril, y lo interesante es saber que la aplicación ya está disponible en el portal del SAT. Para poder ingresar deben dirigirse a la sección de "Trámites" del portal del SAT, allí ingresar a "Declaraciones" para luego hacer clic en "Anuales" y seleccionar por último "Asalariados 2014". En esta parte se ingresa con el RFC y la Contraseña o Fiel.

Los contribuyentes asalariados que presenten su declaración anual del ejercicio fiscal 2014 y resulten con saldos a favor tendrán la devolución de su importe en cinco días.

Allí el asalariado tendrá que ingresar los datos de sus ingresos, retenciones, deducciones, y el sistema calculará automáticamente su impuesto a cargo o a favor. Primero debe ingresar al portal del SAT con el RFC y contraseña, allí elegirá la aplicación dentro de la sección Trámites, como ya explicamos antes. Al entrar al sistema deberán aparecer los datos personales como el RFC, CURP, Nombre Completo, Ejercicio a Presentar, Tipo de Declaración y Zona Geográfica.

En el área de ingresos debemos capturar los datos de sueldos, salarios y asimilados de nuestra constancia. Como sabemos, es la que debe ser entregada por el patrón para que puedas realizar tu Declaración Simplificada. En esta parte, se ingresan las deducciones personales siempre y cuando cumplan con los requisitos de deducibilidad.

Deducciones Personales

- Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios: pagados para el contribuyente, su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato, padres, abuelos, hijos y nietos, siempre que dichas personas no hayan percibido durante el año ingresos en cantidad igual o superior a un salario mínimo general de su área geográfica elevado al año.
- Gastos funerarios: Solamente la cantidad que no exceda del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año.
- Primas por seguros de gastos médicos: complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social.
- Intereses reales: devengados y efectivamente pagados durante el año al que corresponda la declaración, por créditos hipotecarios utilizados para la construcción o remodelación de casa habitación, así como los destinados al pago de deudas para la adquisición, construcción o remodelación de casa habitación, contratados con las instituciones del sistema financiero o con instituciones públicas como el INFONAVIT o FOVISSSTE, siempre por debajo de un 750 mil unidades de inversión (UDIS).
- Donativos no onerosos ni remunerativos: El monto de los donativos que se deduzcan en la Declaración anual no deben exceder del 7% de los ingresos acumulables que sirvieron de base para calcular el impuesto sobre la renta.
- Aportaciones complementarias de retiro: realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro o a las cuentas de planes personales de

retiro, así como las aportaciones voluntarias realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias. El monto de esta deducción será como máximo de 10% de tus ingresos acumulables en el ejercicio, sin que dichas aportaciones excedan de cinco salarios mínimos generales de su área geográfica elevados al año.

- Transportación escolar: de tus descendientes en línea recta (hijos, nietos), pero sólo si la escuela obliga a todos sus alumnos a pagar el servicio de transporte.
- El importe de los estímulos fiscales por: depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro, pagos de primas de contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro, así como la adquisición de acciones de sociedades de inversión. El monto que puedes deducir por estos conceptos no debe exceder de 152,000 pesos.

Descuento de gastos por Colegiaturas

De acuerdo con los beneficios fiscales, por el 2014 (aplica para 2015), se permite deducir en la Declaración Anual los pagos de colegiaturas, desde nivel preescolar hasta bachillerato o equivalente, por los siguientes montos, como máximo:

Ingreso Mensual:	\$ 10.000,00	\$ 25.000,00	\$ 50.000,00	\$ 100.000,00
Ingreso anual y base gravable	\$ 120.000,00	\$ 300.000,00	\$ 600.000,00	\$ 1.200.000,00
ISR Causado	\$ 12.445,00	\$ 51.866,00	\$ 135.850,00	\$ 315.850,00
1- ISR c/Deducción Preescolar \$14,200	\$ 9.901,00	\$ 48.527,00	\$ 131.590,00	\$ 311.590,00
Ahorro	\$ 2.544,00	\$ 3.339,00	\$ 4.260,00	\$ 4.260,00
2- ISR c/deducción Primaria \$12,900	\$ 10.134,00	\$ 48.832,00	\$ 131.980,00	\$ 311.980,00
Ahorro	\$ 2.311,00	\$ 3.034,00	\$ 3.870,00	\$ 3.870,00
3- ISR c/deducción Secundaria \$19,900	\$ 8.939,00	\$ 47.186,00	\$ 129.880,00	\$ 309.880,00
Ahorro	\$ 3.505,00	\$ 4.680,00	\$ 5.970,00	\$ 5.970,00
4- ISR c/deducción Técnico \$17,100	\$ 9.387,00	\$ 47.845,00	\$ 130.720,00	\$ 310.720,00
Ahorro	\$ 3.057,00	\$ 4.021,00	\$ 5.130,00	\$ 5.130,00
5- ISR c/deducción Bachillerato \$24,500	\$ 8.203,00	\$ 46.104,00	\$ 128.500,00	\$ 308.500,00
Ahorro	\$ 4.241,00	\$ 5.762,00	\$ 7.350,00	\$ 7.350,00

Saldo a Cargo o a Favor en Declaración Anual Simplificada

Si obtuviste saldo a cargo el sistema te genera una línea de captura para poder pagar en el banco y en dado caso de que resulte saldo a favor.

¿Cuánto se pagará de ISR?

Para conocer el [cálculo del ISR](#), debemos tener en cuenta las siguientes tablas que se aplicarán a nuestro cálculo que a continuación detallamos.

Aproveche y calcule su ISR con nosotros:

De primera mano sabemos que no es tan fácil como el cálculo del [IETU](#) o del [IVA](#), y esto se debe a que la tasa varía dependiendo del límite inferior en que se ubique la base imponible (los ingresos anuales), asimismo, se utilizan las [tablas_ISR 2015](#) para poder saber cuánto debemos pagar. Es decir que, la tasa puede variar desde el 1.92% al 35% para personas físicas y, se sitúa en el 30% para todas las personas morales.

Tablas ISR 2015 – Tablas 2015

Tabla ISR 2015 para el cálculo de los pagos provisionales mensuales

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	% sobre excedente de límite inferior
\$0,01	\$496,07	\$0,00	1,92%
\$496,08	\$4.210,41	\$9,52	6,40%
\$4.210,42	\$7.399,42	\$247,24	10,88%
\$7.399,43	\$8.601,50	\$594,21	16,00%
\$8.601,51	\$10.298,35	\$786,54	17,92%
\$10.298,36	\$20.770,29	\$1.090,61	21,36%
\$20.770,30	\$32.736,83	\$3.327,42	23,52%
\$32.736,84	\$62.500,00	\$6.141,95	30,00%
\$62.500,01	\$83.333,33	\$15.070,90	32,00%
\$83.333,34	\$250.000,00	\$21.737,57	34,00%
\$250.000,01	En Adelante	\$78.404,23	35,00%

Tabla ISR 2015 para el cálculo de los pagos provisionales anuales

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	% sobre excedente de límite inferior
\$0,01	\$5.952,84	\$0,00	1.92%
\$5.952,85	\$50.524,92	\$114,29	6.40%
\$50.524,93	\$88.793,04	\$2.966,91	10.88%
\$88.793,05	\$103.218,00	\$7.130,48	16.00%
\$103.218,01	\$123.580,20	\$9.438,47	17.92%
\$123.580,21	\$249.243,48	\$13.087,37	21.36%
\$249.243,49	\$392.841,96	\$39.929,05	23.52%
\$392.841,97	\$750.000,00	\$73.703,41	30.00%
\$750.000,01	\$1.000.000,00	\$180.850,82	32.00%
\$1.000.000,01	\$3.000.000,00	\$260.850,81	34.00%
\$3.000.000,01	En adelante	\$940,850,81	35.00%

Exenciones

Antes de ver los tipos de [exenciones que se tiene al presentar el ISR](#), debemos saber que se trata de un privilegio otorgado por el Gobierno o la Ley, excluyendo a las personas del pago de un impuesto al cual se encontraría sometido un sujeto pasivo, que sin esta exención sí pagaría el impuesto.

Las exenciones del ISR son:

- Los trabajadores que perciban un salario mínimo general.
- Las prestaciones distintas del salario, cuando no excedan de los mínimos señalados por la legislación laboral.
- Remuneraciones de tiempo extra o prestación de servicios en días de descanso sin disfrutar de otros en sustitución.
- Aguinaldo: exento hasta el equivalente a 30 salarios mínimos generales, por el resto se pagará ISR.
- Prima vacacional y PTU: estas percepciones se encuentran exentas en 15 salarios mínimos generales.
- Tratándose de los demás trabajadores. Están exentos del 50% de las remuneraciones por concepto de tiempo extraordinario o de la prestación de servicios que se realice en los días de descanso sin disfrutar de otros en sustitución. Siempre y cuando no más de tres horas diarias ni más de tres días a la semana, pagándose dobles y días festivos triple. Asimismo, no deberá exceder el equivalente a 5 veces el salario mínimo general por cada semana de servicios.
- Indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades que se concedan en leyes, contratos colectivos de trabajo o contratos ley.

- Jubilaciones, pensiones, haberes del retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, cuyo monto diario no exceda de 9 veces salario mínimo general.
- Reembolsos de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral, que se concedan de manera general de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo.
- Las prestaciones de Seguridad Social que otorguen las instituciones públicas.
- Prestaciones de Previsión Social.
- Las aportaciones y sus rendimientos provenientes de la cuenta individual del Fondo de la Vivienda y del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- Los provenientes de cajas de ahorro de trabajadores y de fondos de ahorro establecidos por las empresas. Siempre y cuando no exceda del 13% del sueldo ni 1.3 veces el salario mínimo general elevado al año.
- Las cuotas de Seguridad Social de los trabajadores pagada por los patrones.
- Primas de antigüedad e indemnizaciones por concepto de separación. Hasta por el equivalente a 90 veces el salario mínimo general.
- Remuneraciones percibidas por extranjeros: Los agentes diplomáticos, agentes consulares, empleados de embajadas, delegaciones o consulados extranjeros, miembros de delegaciones oficiales, miembros de delegaciones científicas y humanitarias, representantes, funcionarios y empleados de los organismos internacionales con sede u oficina en México, técnicos extranjeros contratados por el Gobierno Federal.
- Los viáticos, cuando sean efectivamente erogados en servicio del patrón y se compruebe con documentación de terceros que reúnan los requisitos fiscales.
- Derivados de enajenaciones: La casa habitación del contribuyente, bienes muebles.
- Los intereses pagados por instituciones de crédito, siempre que los mismos provengan de cuentas de cheques, para el depósito de sueldos y salarios, pensiones o para haberes de retiro o depósitos de ahorro, cuyo saldo promedio diario de la inversión no exceda de 5 salarios mínimos generales del área geográfica del Distrito Federal.
- Los que se reciban por herencia o legado.
- Los donativos entre cónyuges o los que perciban los descendientes de sus ascendientes en línea recta, cualquiera que sea su monto. Los que perciban los ascendientes de sus descendientes en línea recta, siempre que los bienes recibidos no se enajenen o se donen por el ascendiente a otro descendiente en línea recta sin limitación de grado.
- Los derivados de la enajenación de acciones a través de bolsas de valores concesionadas en los términos de la Ley del Mercado de Valores.
- Los provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, siempre que en el año de calendario los mismos no excedan de 40 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica.
- Los que se obtengan, hasta el equivalente de veinte salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevados al año, por permitir a terceros la publicación de obras escritas de su creación en libros, periódicos o revistas.

Vea debajo cómo pagar menos impuestos deduciendo gastos y otras cargas...

Deducciones

También para poder pagar menos impuestos, al realizar la [página de la entidad administradora tributaria](#), debemos buscar cómo hacer para abonar menos tributos mediante las deducciones.

Deducciones Autorizadas

Todas las personas físicas residentes en el país que se encuentren alcanzados por este gravamen, podrán, para calcular su impuesto anual realizar las deducciones autorizadas en la ley, pero también podrán añadir las [deducciones personales](#).

En esta oportunidad, destacamos las que los contribuyentes podrán efectuar como deducciones autorizadas:

- Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan en el ejercicio.
- El costo de lo vendido.
- Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.
- Las inversiones.
- Los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor
- Las aportaciones efectuadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal
- Las cuotas pagadas por los patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluso cuando éstas sean a cargo de los trabajadores.
- Los intereses devengados a cargo en el ejercicio, sin ajuste alguno.
- El ajuste anual por inflación
- Los anticipos y los rendimientos que paguen las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que entreguen las sociedades y asociaciones civiles a sus miembros

A continuación se verán las deducciones personales.

Deducciones Personales

- [Pagos por honorarios médicos](#) y dentales, tanto para él y su cónyuge, ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente.
- Gastos de funerales en la parte en que no excedan del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente.
- [Donativos](#) no onerosos ni remunerativos, siempre y cuando satisfagan los requisitos previstos en esta Ley o se otorguen en los siguientes casos:
 1. A la Federación, a las entidades federativas o a los municipios.

2. A las entidades a las que se refiere el artículo 82 de esta Ley.
3. A las entidades a que se refieren los artículos 81, fracción XIX y 83 de esta Ley.
4. A las personas morales a las que se refieren las fracciones VI, X, XI y XX del artículo 81 de esta Ley y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 83 de la misma Ley, salvo lo dispuesto en la fracción I del mismo artículo.
5. A las asociaciones y sociedades civiles que otorguen becas y cumplan con los requisitos del artículo 94 de esta Ley.
6. A programas de escuela empresa.
 - Gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones legales del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura.
 - Aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro o a las cuentas de planes personales de retiro, así como las aportaciones voluntarias, siempre que en este último caso dichas aportaciones cumplan con los requisitos de permanencia establecidos para los planes de retiro conforme al segundo párrafo de esta fracción. Esta deducción será de hasta el 10% de los ingresos acumulables del contribuyente en el ejercicio, sin que dichas aportaciones excedan del equivalente a cuatro salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevados al año.
 - Primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes
 - [Deducciones por colegiaturas](#): Por otra parte, las personas físicas podrán deducir para efectos de su Impuesto Sobre la Renta (ISR), las colegiaturas de los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior. Siempre y cuando, los estudios sean para el propio contribuyente, de su cónyuge, de sus hijos o de sus padres. Esto será posible de acuerdo a la tabla que vimos anteriormente.
 - [Intereses reales efectivamente pagados](#) en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a casa habitación contratados, con los integrantes del sistema financiero y siempre que el monto del crédito otorgado no exceda de un 750 mil [unidades de inversión](#).
 - Pagos efectuados por concepto del [impuesto local sobre ingresos por salarios](#) y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%.

¿Hay gastos que no pueda eliminar? averíguelo en el apartado que sigue...

Conceptos no deducibles

- Los pagos por impuesto sobre la renta a cargo del propio contribuyente o de terceros ni los de contribuciones en la parte subsidiada o que originalmente correspondan a terceros
- Los gastos e inversiones, en la proporción que representen los ingresos exentos respecto del total de ingresos del contribuyente.

- Los obsequios, atenciones y otros gastos de naturaleza análoga con excepción de aquéllos que estén directamente relacionados con la enajenación de productos o la prestación de servicios
- Los gastos de representación.
- Los viáticos o gastos de viaje, en el país o en el extranjero, cuando no se destinen al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje, de la persona beneficiaria del viático o cuando se apliquen dentro de una faja de 50 kilómetros que circunde al establecimiento del contribuyente.
- Las sanciones, las indemnizaciones por daños y perjuicios o las penas convencionales.
- Los intereses devengados por préstamos o por adquisición, de valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, así como tratándose de títulos de crédito
- Las provisiones para la creación o el incremento de reservas complementarias
- Las reservas que se creen para indemnizaciones al personal
- Las primas o sobreprecio sobre el valor nominal que el contribuyente pague por el reembolso de las acciones que emita.
- Las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes, cuando el valor de adquisición de los mismos no corresponda al de mercado en el momento en que se adquirieron dichos bienes por el enajenante.
- El crédito comercial, aun cuando sea adquirido de terceros.
- Los pagos por el uso o goce temporal de aviones y embarcaciones, que no tengan concesión o permiso del Gobierno Federal para ser explotados comercialmente, así como de casas habitación. No será deducible ningún gasto adicional relacionado con dicho uso o goce. Las casas de recreo, en ningún caso serán deducibles.

Fondos de Pensiones y Jubilaciones en el Extranjero

En el ejercicio fiscal 2015, las personas morales que tengan como accionistas a fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero podrán excluir, para el cálculo del 90% de los ingresos de la enajenación o del arrendamiento de terrenos y construcciones ubicados en el país, así como de la enajenación de acciones:

- El ajuste anual por inflación acumulable
- La ganancia cambiaria que deriven exclusivamente de las deudas contratadas para la adquisición o para obtener ingresos por el otorgamiento del uso o goce temporal, de terrenos o de construcciones, ubicados en el país.

¿Qué pasa si no pago mis impuestos?

Para cerrar el tema, debemos saber qué sucede si olvidamos declarar o pagar el ISR de cada año. Si su caso es de haber presentado la declaración pero no llegó a pagar el monto a cargo, no tenga miedo ni se asuste pero pague cuanto antes. El incumplimiento de las obligaciones fiscales trae como consecuencia la imposición de multas, recargos, gastos de ejecución, auditorías y, si fuese grave, hasta años de cárcel.

En el caso de que se haya olvidado de realizar tu declaración anual de impuestos antes de la fecha límite, todavía tendrás tiempo de hacerla bajo los mismos formatos y pasos, lo único que cambia es que en tu historial se destaca que es extemporánea.

Consecuencias

Cabe la posibilidad de que de inmediato el SAT exija el cumplimiento, entonces, ya tenemos ganada una multa. Casi nunca es tan veloz porque hay muchos que tienen atrasadas declaraciones de años pasados.

Entonces, el presentar fuera de término o pagar tras el vencimiento, sólo nos acarrearía pagar una actualización del monto a pagar por inflación y los recargos correspondientes, no la multa. Cuestiones a tener en cuenta para pagar impuestos o presentar la [declaración de impuestos extemporánea](#):

1. **Actualización:** es el incremento que sufre un adeudo por el efecto de inflación.
2. **Recargo:** son una especie de intereses moratorios y se pagan para recompensar a la autoridad por el tiempo que pasó al no pagar oportunamente. Está valuado en una tasa de 1.13% por cada mes transcurrido.
3. **Multas:** es una penalización por cada obligación no presentada. Pueden ir de 1,240 a 15,430 pesos por cada una de las obligaciones no declaradas de manera espontánea dentro del plazo correspondiente o de 1,240 a 30,850 por cada obligación en caso de que el SAT ya le haya hecho el requerimiento de pago y usted no lo haya atendido, según datos de la dependencia.
4. **Gastos de ejecución:** se originan cuando el SAT hace un cobro de un adeudo de manera forzosa.

Por último, la pena máxima: cárcel...

Aquí debemos mirar el Código Fiscal, donde se contempla el castigo con cárcel cuando una persona omite por más de 12 meses presentar sus declaraciones con carácter de definitivas (IVA mensual e ISR anual). Pero la pena corporal no se obtiene en automático.

Esto es lógico, dado que primero debe ser probada dicha actitud y debe ser con ardid. Primero la autoridad le va a invitar a hacer el pago de tu adeudo, después le requiere, si el contribuyente no le hace caso, entonces, le puede demandar ante el Ministerio Público.

Según el Código Fiscal, el delito de defraudación se sancionará con las penas siguientes:

- Se paga con prisión de tres meses a dos años cuando el monto de lo defraudado no exceda de 1 millón 369,930 pesos.
- Con prisión de dos años a cinco años cuando el monto de lo defraudado exceda de 1 millón 369,930 pero no de 2 millones 54,890 pesos.
- Con prisión de tres años a nueve años cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de 2 millones 54,890 pesos.
- Si el monto de lo defraudado es restituido de manera inmediata en una sola exhibición, la pena aplicable podrá atenuarse hasta en 50 por ciento.

¿Podemos eximirnos de las multas?

Hay varias maneras de evitar multas pero también existe la forma de pagar menos cuando ya estemos encuadrados en una.

50% de reducción siempre que los contribuyentes:

- Corrijan su situación fiscal derivado del ejercicio de facultades de comprobación.
- Paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente.
- Realicen el pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación, y
- Antes de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones.

40% de reducción si los contribuyentes:

- Corrigen su situación fiscal derivado del ejercicio de facultades de comprobación.
- Paguen las contribuciones omitidas junto con sus accesorios, en su caso.
- Realicen el pago después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones.
- Antes de que se notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas.

¿Puedo corregir mis Declaraciones?

Claro que sí, el SAT nos da hasta 3 posibilidades de presentación de Declaraciones Complementarias en algunos casos para salvaguardar los errores presentados en las declaraciones propiamente dichas. Si necesita saber más sobre este tema, lo invitamos a ver el especial de [Declaraciones Complementarias](#) donde se explica ampliamente sus requisitos y consecuencias.

Requisitos para deducir intereses hipotecarios del ISR

¿Estás pagando una hipoteca? Además eres de seguro un contribuyente del ISR si es que estás leyendo esto, así que es importante que sepas que puedes pagar menos impuestos si todavía estás abonando intereses por tu crédito hipotecario.

Sí, no todo es pagar en la vida, y aunque la [declaración anual del ISR](#) sea una obligación de muchos, no está demás buscar la forma de pagar lo menos posible, que en realidad sería lo más justo para los trabajadores mexicanos que ganan a penas unos pesos diarios por encima del salario mínimo.

¿Qué hacer para deducir los intereses hipotecarios de nuestro ISR? Entérate aquí. Para su declaración anual de este abril podrá incluir los intereses que ha pagado por su crédito hipotecario.

La deducibilidad en hipotecas comenzó a operar a partir del año 2004 cuando las personas que generaron intereses reales a partir de 2003, pudieron deducirlos en sus declaraciones anuales.

¿En qué se basa este beneficio fiscal?

Para encontrar su fundamento legal, debemos abrir la LISR en su artículo 151, donde indica que se prevé la deducibilidad de los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio, por créditos hipotecarios que contraten las personas físicas con los integrantes del sistema financiero.

Aquí un punto a considerar, es que este beneficio aplica cuando el monto de los préstamos no exceda de un 750 mil Unidades de Inversión ([Udis](#)) -esto aplica desde 2014, en la declaración anual 2013 todavía aplica la anterior legislación-.

Los intereses reales de la hipoteca también estarán sujetos al límite de deducciones. Entonces, sólo podremos deducir intereses si ese monto, más otras posibles deducciones personales, no superan 10% de su ingreso anual o los 4 salarios mínimos de tope actual.

A tener en cuenta: el interés hipotecario tiene dos componentes que se ve en un porcentaje nominal y uno de inflación, es decir, se resta la parte de la inflación y lo que quede es el interés real, eso es lo que se va a deducir.

¿Cómo conocer el interés real a deducir?

Esto es algo complejo para quienes no sepan algo de matemática financiera. Lo más simple aquí es consultar con su banco para que le detalle cual es el factor que deben aplicar como interés real, porque cada banco tomará una tasa de cobertura diferente en cuanto a la inflación.

Un cálculo algo rudimentario que dan las autoridades es el siguiente: si la tasa del crédito es del 12% y una tasa de inflación del 4% lo que se puede deducir es el 8% de intereses reales, por ello, es muy atractivo aprovechar este beneficio. Este cálculo no es lineal así que no lo tomen como fuente de cálculo sino que puede ser un parámetro de referencia.

Ojo, no debemos confundir con el CAT, que podemos [calcular aquí](#).

Requisitos para deducir intereses hipotecarios

Es importante que, para que el SAT nos acepte estas deducciones como válidas, tener la constancia de intereses que deberá contener el nombre, domicilio y el [Registro Federal de Contribuyentes](#) (RFC) del deudor hipotecario, la ubicación del inmueble hipotecado y los intereses nominales devengados y el monto de los intereses reales pagados durante el ejercicio.

Hay que considerar que durante los primeros 5 a 7 años de la vida del crédito, se paga mayoritariamente intereses y todo eso se va a poder deducir.

Anteriormente, la Ley de ISR en su Artículo 176 (ahora, es el artículo 151) indicaba que las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas de esta ley que les correspondan, deducciones como la siguiente.

Intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación contratados con las instituciones integrantes del sistema financiero, siempre que el monto total de los créditos otorgados por dicho inmueble no exceda de un millón quinientas mil unidades de inversión. Ahora el artículo ha cambiado por:

Los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación contratados con las instituciones integrantes del sistema financiero, siempre que el monto total de los créditos otorgados por dicho inmueble no exceda de setecientas cincuenta mil unidades de inversión. Para estos efectos, se considerarán como intereses reales el monto en el que los intereses efectivamente pagados en el ejercicio excedan al ajuste anual por inflación del mismo ejercicio y se determinará aplicando en lo conducente lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de esta Ley, por el periodo que corresponda.

En este sentido, vemos que además de ser intereses reales como requisito para su deducibilidad, se tiene como objetivo limitar a la casa habitación como única fuente de intereses deducibles para apoyar a contribuyentes en la adquisición de un inmueble para habitar en él y, a su vez, evitar beneficios excesivos; siempre que el monto total no exceda de 750 mil unidades de inversión, y esto es únicamente posible sólo cuando se adquiere una casa habitación, razón por la cual, la adquisición de otro inmueble, aun con destino habitacional, evidencia que quien la realiza cuenta con recursos para ello,

por eso, no se ubica en el supuesto de beneficio descrito en el precepto citado, lo que se respalda con la redacción empleada al establecerse que la deducción se permite cuando se trate del inmueble destinado a "su casa habitación", lo que refleja que prevé el concepto de bien raíz singularmente, acorde con la propia naturaleza de su utilización, porque la casa para vivienda es única, si se tiene en cuenta que es donde radica y desarrolla la convivencia familiar habitualmente, lo cual excluye la deducción de los intereses pagados respecto de otros inmuebles, incluso a pesar de estar destinados esporádicamente a uso habitacional.

¿Cómo obtener las Constancias de Intereses Reales Pagados?

Recordamos que entre los requisitos de documentación en estos casos vemos que podemos segmentar:

- Bancos: carta o constancia de deducibilidad de su crédito hipotecario
- Infonavit: ingrese a <http://www.infonavit.gob.mx/> y dé clic en la sección "[Constancia de intereses](#)" de Infonavit. Allí digite su número de crédito e imprima la constancia que contenga los intereses reales pagados durante el ejercicio anterior
- Fovissste: ingrese a <http://www.fovissste.gob.mx/> y de clic al apartado "[Constancia de intereses](#)" de Fovissste, proporcionando su RFC podrá acceder a su constancia

Constancia de Intereses Pagados Banamex

Banamex envía por correspondencia la Constancia Anual de Intereses pagados y devengados (dentro de los meses de Febrero y Abril).

En caso de no contar con este documento, puedes obtenerla así:

- Acude a la Sucursal Banamex de tu preferencia
- Solicita una reimpresión de tu Constancia Anual de Intereses pagados y devengados en la "Ventanilla de servicio a clientes". No olvides llevar copia de tu Identificación Oficial.

Constancia de Intereses Pagados Santander

Para obtener la constancia de intereses pagados de Santander deberás registrarte en la parte de servicios en línea y dentro podrás imprimir tu constancia.

Constancia de Intereses Pagados Scotiabank

Desde el 15 de febrero de 2015 puedes recoger en tu sucursal de asignación la Constancia de Intereses Reales pagados durante el 2014.

Constancia de Intereses Pagados Banorte

Las constancias fiscales correspondientes al ejercicio 2014 se entregarán a partir del 15 de Febrero de 2015 en la sucursal en donde radica su cuenta.

Constancia de Intereses Pagados Banjército

Podrá obtener su constancia de interés real relativo a los productos de captación a través de la página Web del banco o en la sucursal de su preferencia del "ESTADO DE CUENTA: CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES POR INTERESES".

Constancia de Intereses Pagados BBVA Bancomer

En Bancomer hay 3 formas de obtener nuestro estado de cuenta que indica los intereses pagados:

1. Descarga de Internet: A través del portal Web puedes obtener tu estado de cuenta.
2. Envío a Domicilio.
3. Sucursal: en cualquier sucursal BBVA Bancomer donde te podrán proporcionar una copia de tu estado de cuenta.

Conclusión

Si adquiriste una vivienda con un crédito hipotecario puedes obtener un beneficio fiscal y deducir los intereses reales devengados y efectivamente pagados por el financiamiento durante el ejercicio pasado.

Para hacerlo es necesario presentar tu declaración anual, que por ley están obligadas a realizar las personas físicas, quienes ganen más de 400,000 pesos al año. Sin embargo y para obtener este beneficio tú puedes cumplir con este compromiso fiscal aunque tus ingresos sean menores a esta cantidad.

En vista a poder acceder a este beneficio fiscal, tiene que tener en claro que solo son [deducibles](#) los intereses reales devengados y efectivamente pagados para la adquisición de un inmueble a través de instituciones que formen parte del sistema financiero:

- [Infonavit](#)
- [Fovissste](#)
- Institución bancaria

De esta manera, los que pidan la deducción podrán recibir entre 20 y 28% del monto total por concepto de devolución de intereses, lo cual llega a equipararse con una mensualidad del crédito hipotecario.

Calendario Impuestos Marzo 2015

5 de Marzo 2015

- Presentar la información de depósitos en efectivo. Entidades bancarias.
- Presentar la información sobre cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados. Entidades bancarias.

17 de Marzo 2015

- Impuesto sobre la Renta (ISR): abono del pago correspondiente a febrero
- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS): pago mensual de febrero
- Entero de impuestos retenidos a terceros: sólo para los agentes de retención
- Impuesto al Valor Agregado (IVA): presentación de pago provisional o mensual, correspondiente al mes de febrero 2015
- Entero de impuestos retenidos a terceros (ISR, IVA o IEPS)
- Entero de información por pagos realizados en concepto de dividendos o utilidades
- Entero de la retención por ingresos devengados que obtengan las personas físicas propietarias de los certificados de fideicomisos accionarios
- Información de las contraprestaciones o donativos recibidos
- Precio de enajenación de cada producto (tabacos labrados)
- Información relativa a operaciones realizadas con partes relacionadas

Lavado de Dinero

El 17 de marzo de 2015 es la fecha límite para la presentación de la información correspondiente a este régimen acerca del mes de febrero 2015.

31 de Marzo 2015

- [Declaración Informativa de Operaciones con Terceros \(DIOT\)](#): presentación de información sobre las operaciones con sus proveedores
- Declaración informativa sobre la totalidad de las contribuciones causadas o enteradas durante el ejercicio anterior, por sí y por sus organismos subsidiarios.
- Información de los bienes que produjeron, enajenaron o importaron en el año anterior, respecto de su consumo por entidad federativa e impuesto correspondiente, así como de los servicios prestados por establecimiento en cada entidad federativa.
- Informar que es sujeto del estímulo consistente en permitir un acreditamiento de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuotas.
- Información de los contribuyentes que apliquen el estímulo por el diesel utilizado exclusivamente para el abastecimiento de sus vehículos marinos.
- Declaración anual de las personas morales: Presentar Declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio 2014.

Gaceta Impositiva

FINANCIALRED

Edición número 14 - Marzo 2015

Propiedad de Financialred Network

Director: Matías Torres

Responsable de Contenidos: Nicolás Rombiola

Contacto: mexico@financialred.com

Facebook: Financialred México – Impuestos México

Twitter: @FinancialredMex - @LosImpuestosMex